

**DE LA PRIMERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A ATRAER Y RESOLVER CONFORME A DERECHO, EL RECURSO DE QUEJA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CDHEC/004/09, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA ASTERIA TADEO GÓMEZ, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE COLIMA, DERIVADO DE LA INACTIVIDAD Y DESATENCIÓN DE LAS INSTANCIAS ESTATALES.**

## **PRIMERA COMISIÓN**

### **GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A ATRAER Y RESOLVER CONFORME A DERECHO, EL RECURSO DE QUEJA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CDHEC/004/09, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA ASTERIA TADEO GÓMEZ, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE COLIMA, DERIVADO DE LA INACTIVIDAD Y DESATENCIÓN DE LAS INSTANCIAS ESTATALES**

#### **Honorable Asamblea:**

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fue turnada la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a atraer y resolver conforme a derecho, el recurso de queja con número de expediente CDHEC/004/09, interpuesto por la C. María Asteria Tadeo Gómez, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, derivado de la inactividad y desatención de las instancias estatales, a cargo de la Senadora Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del PAN.

Los ciudadanos legisladores integrantes de la comisión realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 párrafo primero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**I.** La Proposición con Punto de Acuerdo que se cita, fue presentada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 23 de junio de 2010.

**II.** En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dispuso que la proposición de mérito se turnara para su estudio y dictamen a la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por lo que se emite en este acto el Dictamen correspondiente al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**I.** Refiere la autora de la proposición de mérito que el 23 de octubre de 2008 la señora María Asteria Tadeo Gómez, denunció ante la Mesa Tercera del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima,

con sede en la ciudad de Colima, el homicidio de su hijo, José Abel Nava Tadeo, iniciándose con ello, la Averiguación Previa, bajo el número 038/2008.

El 5 de diciembre de 2008 se determinó el no ejercicio de la acción penal, tras una mala integración de la Averiguación Previa, en la que se negó el derecho al desahogo conducente de las pruebas, refiriéndose erróneamente que el homicidio se trató de un suicidio.

La señora Tadeo Gómez se inconformó contra esta resolución y lo hizo patente ante el C. Procurador General de Justicia del Estado, quién con fecha 20 de enero de 2009, revocó el acuerdo y ordenó al C. Agente del Ministerio Público adscrito el desahogo de las pruebas pertinentes.

En razón de lo anterior, se procedió al desahogo de pruebas testimoniales, determinándose de nueva cuenta, mediante acuerdo de fecha 25 de febrero de 2009, el no ejercicio de la acción penal.

Contra esta nueva determinación, el 19 de marzo de 2009 la señora María Asteria Tadeo Gómez, se inconformó nuevamente ante el C. Procurador General de Justicia del Estado, quién el día 13 de abril de 2009, confirmó el acuerdo y ordenó al C. Agente del Ministerio Público notificar la resolución y archivar el expediente.

Con fecha 25 de mayo de 2009, la señora María Asteria Tadeo Gómez, se inconformó de nueva cuenta, por lo que las actuaciones fueron remitidas al C. Juez Primero de lo Penal de Colima, licenciado Abel Jaime Ramírez Ayala, quien tras el estudio del expediente, determinó que *“no se califica como válida y apegada a derecho, la determinación emitida por el Agente del Ministerio Público”*, ordenando *“la devolución de la misma a la Autoridad de origen, para que entre al estudio de los elementos del tipo penal de homicidio y desahogue las pruebas necesarias y determine lo que en derecho corresponde”*.

El acuerdo dictado por el C. Juez Primero de lo Penal, fue impugnado por el C. Agente del Ministerio Público ante la Primera Sala Penal, misma que con fecha 25 de septiembre de 2009, confirmó la resolución del Juez Natural, ordenando la remisión de la Averiguación Previa al C. Agente Investigador.

Desde entonces, la Procuraduría General de Justicia del Estado no ha desahogado la reconstrucción de hechos y hasta la fecha, se ha limitado al desahogo de algunas pruebas testimoniales, denuncia la legisladora proponente.

La señora Tadeo Gómez, presentó el 7 de enero del año 2009, una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, la que quedó integrada bajo el expediente número CDHEC/004/09, misma que quedó archivada tras la revocación por parte del C. Procurador General de Justicia del Estado, del acuerdo que dictaba el no ejercicio de la acción penal, de fecha 23 de diciembre de 2008.

De acuerdo a lo que refiere la promovente, el día 22 de octubre de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, inició de oficio una queja, debido a una nota publicada sobre este asunto en el periódico “Diario de Colima”, integrándose bajo expediente No. CDHEC/7347/2009.

En el contenido de esta queja, se citó a declarar a la señora María Asteria Tadeo Gómez, además de solicitar un informe detallado sobre el particular a la Procuraduría General de Justicia del Estado, mismo que fue rendido por el licenciado Félix Humberto Vuelvas Aguilar, Subprocurador operativo de dicha dependencia.

A pesar de lo actuado ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de las circunstancias señaladas sobre el caso, la licenciada Rosa María Guadalupe Vadillo Yáñez, Visitadora de la misma, manifestó la intención de la Institución era de solamente “observar” y esperar –sin especificar término– a que la Procuraduría General de Justicia del Estado determine de nueva cuenta, absteniéndose por tanto, de intervenir ante la citada dependencia.

Sostiene la que propone que dadas las circunstancias, el trato poco deferente recibido del Ombudsman estatal y toda vez que dicho procedimiento cumplió con los supuestos estipulados en los artículos 3, 6 y 60 de la Ley de la

Comisión de Nacional de los Derechos Humanos, al no haber resolución alguna durante el periodo de seis meses tras la última actuación, resulta procedente la atracción del asunto hacia la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Menciona además que el 14 de junio pasado, la señora María Asteria Tadeo Gómez, expuso mediante escrito dirigido al C. Raúl Placencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la atracción del caso señalado, para su estudio, análisis y pronta emisión de la recomendación respectiva.

Cree la Senadora que la emisión de la recomendación de la CNDH necesaria y prioritaria, a fin de que pueda continuar la investigación e integración de la causa penal relativa al homicidio del C. José Abel Nava Tadeo, cometido el día 23 de octubre de 2008 y que tras una errónea integración, quedó señalado por parte del C. Agente del Ministerio Público de la adscripción como “suicidio”.

Con ello, se permitirá que la impartición de justicia en este caso en concreto sea una realidad, favoreciendo la credibilidad de la ciudadanía en el trabajo de las instituciones nacionales y el fortalecimiento del Estado de Derecho, sostiene la legisladora autora de la proposición de mérito.

En concreto propone lo siguiente:

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, atraiga y resuelva conforme a derecho, el recurso de queja con número de expediente CDHEC/004/09, interpuesto por la C. María Asteria Tadeo Gómez, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, derivado de la inactividad y desatención de las instancias estatales.

II. Los miembros de esta Comisión dictaminadora hemos tenido conocimiento de los hechos que relata la Senadora proponente.

En efecto, de acuerdo con la información pública al respecto, el 23 de octubre de 2008 fue encontrado muerto en su hogar José Abel Nava Tadeo, de 29 años. El joven, ingeniero titulado en Telemática, trabajaba en el Consejo Estatal de Seguridad (C4).

María Asteria Tadeo Gómez, denunció el homicidio de su hijo iniciándose la averiguación previa 38/2008 que concluyó en el no ejercicio de la acción penal, por tratarse de un suicidio y no de un homicidio, según reporta medios de comunicación.

Ante una serie de inconformidades de parte de María Asteria Tadeo, el Juez Primero de lo Penal de Colima determinó que se debería entrar al “estudio de los elementos del tipo penal de homicidio”, además de desahogar las pruebas necesarias, determinando lo que conforme a derecho corresponde.

El 15 de octubre de 2009, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima ordenó a la Procuraduría General de Justicia de aquel estado que iniciara la investigación por homicidio de José Abel Nava, pero hasta la fecha no lo ha hecho

Los miembros de esta dictaminadora hemos conocido a través de diversos medios de comunicación, que la madre de José Abel Nava Tadeo ha dado a conocer una serie de irregularidades en el proceso que la llevan a concluir que su hijo fue asesinado y que no se suicidó, como asegura la Procuraduría de Justicia del Estado.

III. Aun y cuando los miembros de esta Comisión dictaminadora no hemos encontrado la información respecto del recurso de queja con número de expediente CDHEC/004/09, interpuesto por la C. María Asteria Tadeo Gómez, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, al que se hace referencia en el capítulo de consideraciones del presente dictamen, la carencia de dicha información no nos impide hacer un llamado a la

Comisión Nacional de Derechos Humanos para que atraiga el caso expuesto.

En efecto, esta Comisión está plenamente conciente de la urgente necesidad que tiene la población en general y particularmente los deudos del caso que aquí se plantea, de que se haga justicia siguiendo los instrumentos legales que nos hemos dado como sociedad.

La atracción de quejas es de hecho facultad de la CNDH según lo que señala el artículo 60 de su Ley y que a la letra dice:

Artículo 60.- La Comisión Nacional ante un recurso de queja por omisión o inactividad, si considera que el asunto es importante y el organismo estatal puede tardar mucho en expedir su Recomendación, podrá atraer esa queja y continuar tramitándola con el objeto de que sea este organismo el que emita, en su caso, la Recomendación correspondiente.

En mérito de lo antes expuesto, la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

ÚNICO.-. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, atraiga y resuelva conforme a derecho, el recurso de queja con número de expediente CDHEC/004/09, interpuesto por la C. María Asteria Tadeo Gómez, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, derivado de la inactividad y desatención de las instancias estatales.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los seis días del mes de julio de 2010.

### **PRIMERA COMISIÓN**